En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevento en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en ε! «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4770

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la semencia alcunda por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 319/79, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 319/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre de "Ferrer Internacional, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro de la marca número setecientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho, denominada "Perosporín", para distinguir productos de la clase quinta del "Nomenciátor", y contra la resolución de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, desestimatoria de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpia en sus propios términos l. referida sen encia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4771

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1922 de Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cum, limiento de la sentencia como la por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada fi me, en el recurso contencioso-administrativo número 311/79, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución del Registro de E de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 311/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte disposițiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administraranamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-tivo, mantenido por la Procuradora doña María del Carmon Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Société des Produits Nestlé, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y sicto, que concedió la marca número ochocientos die-cisiete mil ciento cincuenta y ocho, denominada "Mily", así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos y, en consecuencia, anulamos los mismos ordenal do la denegación de la marca nacional número ochocientos diecisiete mil ciento cincuenta y ocho y su consiguiente cancelación; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1932.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4772

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 263/79, promovido por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A. (PYCASA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 263/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA) contra resolución de este Fegistro de 19 de octubre de 1977, se ha dictado, con con fecha 6 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Preparados y Congelados Alimenticios, S. A." (PYCASA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca número setecientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho. "Dicasa", y contra la desectimeción presunte del recurso de represión in cuatrocientos contra la desectimeción presunte del recurso de represión in cuatrocientos contra la desectimeción presunte del recurso de represión in cuatrocientos contra la desectimeción presunte del recurso de represión in cuatrocientos contra la desectimeción presunte del recurso de represión presunte del recurso de rec contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración poble la conformes a derecho; sin hacer especial declaración poble la conformes a derecho; sin hacer especial declaración poble la conformes a derecho; sin hacer especial declaración poble la conformes a derecho; sin hacer especial declaración poble la conforme a derecho; sin hacer especial declaración poble la conforme a derecho; sin hacer especial declaración poble la conforme de la conforme d ración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio
Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4773

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madril, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo numero 230/79, promovido por «Ralston Purina Company», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 230/79, ininterpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ralston Purina Company» contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Ralston Purina Company" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de elecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, que denegó la concesión a dicha Sociedad de la marca número setecientos setenta y siete mi ciento cuarenta y uno (gráfica): anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando que procede la concesión a dicha Sociedad del Registro de la referida marca; sin hacer express condena en costas. sin hacer expresa condena en costas..

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el aBoletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4774

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 228/79, promovido por «Vogel & Halke», contra resolución de este Registro de 31 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 226/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vogel & Halke», contra resolución de este Registro de 31 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte disposi-